

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso, pendiente por resolver Recurso de Reposición y en subsidio APELACION presentado el apoderado judicial de la parte demandada UGPP. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Dieciséis de Marzo de Dos Mil Veintidós

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO No.505

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	XIMENA EUGENIA BERNAL CASTRO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2017-00565-00

Santiago de Cali, Dieciséis de Marzo de Dos Mil Veintidós

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado como corresponde el presente proceso el despacho observa que el día 10/03/2022, el apoderado judicial de la parte integrada UGPP abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, Inconforme con la decisión, interpone RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION contra el auto No.388 del 01/03/2022, Notificado en Estado 30 del 04/03/2022, el cual en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral en Sentencia No.283 del 29/09/2021, y mediante la cual **MODIFICA el numeral 7º. De la Sentencia No. 185 del 12/12/2018 proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali, OBEDECIÓ y cumplió lo dispuesto por el superior, aprobó las costas y ordenó el archivo del proceso, por considerarlas excesivas.**

Sin embargo, cabe indicarle al memorialista que su recurso es manifiestamente extemporáneo, pues tal y como lo indica el artículo 318 del C.G.P., debía interponerlo dentro de los tres días siguientes, a la notificación del auto que recurre, termino que venció el día nueve de marzo de 2022.

En tal sentido, no siendo de recibo para esta agencia judicial los argumentos esbozados por el apoderado judicial de la parte demandada UGPP. el despacho mantiene su posición y en consecuencia NO REPONDRA el auto atacado, concediendo el RECURSO DE APELACION en el efecto SUSPENSIVO, por ante el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI – SALA LABORAL;

Por lo expuesto, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

RAD. 76001-31-05-003-2017-00565-00
DTE: XIMENA EUGENIA BERNAL CASTRO
DDO: COLPENSIONES Y OTROS .
zvm

PRIMERO: NO REPONER para revocar el Auto Interlocutorio No.388 del 01/03/2021, Notificado en Estado 30 del 04/03/2021, por las razones esbozadas con precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO el recurso de **APELACION**, interpuesto contra el Auto Interlocutorio No. No.388 del 01/03/2021, Notificado en Estado 30 del 04/03/2021, por ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior- Distrito Judicial de Cali.

TERCERO: REMITIR el expediente a la SALA LABORAL del HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, a fin de que se surta el recurso de alzada.

QUINTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

La Jueza.,

NOTIFIQUESE



YENNY LORENA DROBO LUNA

